



Receptación y Blanqueo de Capitales

Especial Reforma del Código Penal (IV)

Por M^a Gabriela Boldó Prats. Juez adscrita a los Juzgados de Barcelona.

EN BREVE: "El delito del art. 546 bis f, antecedente del art. 301 CP. 1995 y del actual art. 301 de la LO 5/2010, de 22 de junio, fue introducido en nuestra legislación como novedad rigurosa por la Ley Orgánica 1/1988, de 24 de marzo, "con el objetivo de hacer posible la intervención del Derecho Penal en todos los tramos del ámbito económico del tráfico de drogas", pretendiendo "incriminar esas conductas que vienen denominándose blanqueo de dinero de ilícita procedencia".

1. Antecedentes

El delito del art. 546 bis f) -antecedente del art. 301 CP. 1995 y del actual art. 301 de la LO 5/2010, de 22 de junio- fue introducido en nuestra legislación como novedad rigurosa por la LO. 1/88 de 24 de marzo, "con el objetivo de hacer posible la intervención del Derecho Penal en todos los tramos del ámbito económico del tráfico de drogas", pretendiendo "incriminar esas conductas que vienen denominándose blanqueo de dinero de ilícita procedencia", como literalmente señalaba la exposición de motivos.

La técnica inicialmente adoptada por el legislador fue la de adaptar el delito de receptación, que ya aparecía definido en el art. 546 bis a), a las nuevas ne ...